



Asamblea General

Distr. limitada
17 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 63 a) del programa

Adelanto de la mujer: adelanto de la mujer

**Estonia, Guatemala, Islandia, Jordania, México, Noruega,
República de Corea y Sudán: proyecto de resolución**

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/125, de 14 de diciembre de 1984, por la que estableció el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer como entidad separada y con identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como su resolución 60/137, de 16 de diciembre de 2005,

Reafirmando la Plataforma de Acción, aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹, en la que se reconoce la función especial del Fondo en la promoción del empoderamiento económico y político de la mujer, y los documentos finales de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”²,

Poniendo de relieve que la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio,

Reafirmando los compromisos en pro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio, la Cumbre Mundial 2005 y otras grandes conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas,

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

² Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.



Reafirmando también el papel primordial y esencial de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros,

Reafirmando además todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad,

Reconociendo la importancia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³ y observando que el número de Estados Partes en la Convención es uno de los más altos de los tratados de derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones que el Fondo ha hecho en apoyo de las iniciativas de los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para formular y realizar actividades que promuevan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Recordando su resolución 59/250, de 22 de diciembre de 2004, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y destacando la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo realicen sus actividades mundiales, regionales y nacionales de conformidad con sus mandatos,

Recordando también las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social, de 18 de julio de 1997⁴ y las resoluciones posteriores del Consejo sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas⁵,

Observando la importancia de la labor del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en materia de orientación normativa y programática, según se establece en el anexo de la resolución 39/125,

Reconociendo el proceso de consultas intergubernamentales en curso sobre las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia de todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y el medio ambiente, incluidas las relativas a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión 2007/35, aprobada el 14 de septiembre de 2007 por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas en su segundo período ordinario de sesiones de 2007, en la cual la Junta Ejecutiva hizo suyas las

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

⁵ 2001/41, de 26 de julio de 2001, 2002/23, de 24 de julio de 2002, 2003/49, de 24 de julio de 2003, 2004/4, de 7 de julio de 2004, 2005/31, de 26 de julio de 2005, 2006/36, de 27 de julio de 2006 y 2007/33, de 27 de julio de 2007.

prioridades estratégicas y los resultados enunciados en el plan estratégico del UNIFEM para 2008-2011⁶;

2. *Acoge con beneplácito también* la nota del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, en la que figura un informe sobre los resultados logrados en la aplicación del marco de financiación multianual correspondiente al período 2004-2007⁷;

3. *Encomia* al Fondo por centrarse en los programas estratégicos de sus cuatro esferas temáticas principales, a saber, promover la seguridad y los derechos de la mujer en el ámbito económico, poner fin a la violencia contra la mujer y reducir la prevalencia del VIH/SIDA entre las mujeres, lograr la igualdad entre los géneros en la gobernanza democrática y apoyar programas innovadores en el contexto de la Plataforma de Acción de Beijing¹ y los compromisos contraídos en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones² y en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁸;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, los órganos intergubernamentales y el sistema de las Naciones Unidas a que solucionen la fragmentación y la falta de coordinación apropiada, la condición inadecuada y la escasez de recursos de las entidades existentes de cuestiones de género, pues obstaculizan la labor del sistema de las Naciones Unidas en pro de la igualdad entre los géneros tanto en la Sede como en los planos mundial, regional y nacional;

5. *Observa con reconocimiento* las iniciativas de coordinación entre el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y otros fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, la División para el Adelanto de la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y exhorta a dichas entidades a que prosigan sus actividades de colaboración;

6. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus mandatos respectivos, incorporen la perspectiva de género y procuren alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en sus programas por países, instrumentos de planificación y programas sectoriales, a que articulen metas y objetivos concretos a nivel de los países en ese ámbito, de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo, y a que se aseguren de que la supervisión, la evaluación y la presentación de informes se realicen de manera sistemática, facilitando al mismo tiempo la participación de la mujer en esos procesos;

7. *Alienta* al Fondo a que mantenga su contribución a los procesos de armonización y coordinación de la reforma de las Naciones Unidas, entre otras cosas, fortaleciendo las alianzas con otros fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y promoviendo el desarrollo, incluida la cooperación técnica, los derechos humanos de la mujer y una perspectiva de igualdad entre los géneros en las políticas, directrices e instrumentos elaborados por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

⁶ DP/2007/45.

⁷ A/62/188.

⁸ Véase E/CN.6/2005/2 y Corr.1.

8. *Alienta* al Fondo a que participe en los correspondientes mecanismos de coordinación interinstitucional de alto nivel e insta al sistema de las Naciones Unidas a que vele por que las entidades que se ocupan de las cuestiones de género participen en la cooperación a nivel de todo el sistema para lograr una mejor coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas;

9. *Alienta* al Fondo a que apoye la adopción a nivel nacional de medidas reforzadas y coordinadas sobre la igualdad entre los géneros, en particular designando representantes del Fondo en los lugares en que éste ya tenga una presencia y facultándolos para trabajar con los gobiernos interesados a fin de definir, formular y ejecutar programas y proyectos, en el marco del mandato del Fondo y en consonancia con las prioridades nacionales, y a que intensifique la cooperación con los coordinadores residentes de actividades operacionales de las Naciones Unidas y les preste un apoyo más activo, en el entendido de que ello no redundará en un aumento de los gastos administrativos del Fondo;

10. *Reitera su exhortación* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para que aproveche la experiencia técnica del Fondo y de otros especialistas en cuestiones de género del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a mejorar la programación y la formulación de políticas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en todos los niveles;

11. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas a que sigan estudiando con el Fondo posibles arreglos innovadores de representación, entre otras cosas utilizando personal adscrito, oficinas de proyectos y otros medios;

12. *Observa* las actividades realizadas por el Fondo como seguimiento de su resolución 60/137 para tratar la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados en las mujeres y realzar su función en la consolidación de la paz, así como apoyar la participación de la mujer en los procesos de paz, e insta al Fondo a que apoye la adopción de un enfoque coordinado del sistema de las Naciones Unidas, incluso cooperando, según proceda, con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otros asociados de las Naciones Unidas, a fin de fortalecer la justicia de género en los procesos de justicia de transición y en la recuperación y reconstrucción después de los conflictos, apoyar la participación de la mujer en las instituciones de gobernanza en la fase posterior a los conflictos, y consolidar la capacidad de las Naciones Unidas para evitar el uso de la violencia sexual como arma en los conflictos y dar una atención apropiada a los sobrevivientes de esos actos de violencia;

13. *Destaca* la importancia del Fondo Fiduciario en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, establecido en virtud de su resolución 50/166, de 22 de diciembre de 1995, como un mecanismo interinstitucional de respuesta a la profunda preocupación por la persistencia de la violencia y los delitos contra la mujer en todas las partes del mundo expresada por la Asamblea, que ha instado a los órganos, entidades, fondos y programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas a que presten mayor apoyo a la labor que realizan los Estados para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, y, al mismo tiempo que pone de relieve la importancia de mejorar la eficacia del Fondo Fiduciario, insta a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo Fiduciario o incrementar las que aportan;

14. *Alienta* al Fondo a que siga apoyando los objetivos y metas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer que figuran en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones⁹, y en la Declaración política sobre el VIH/SIDA aprobada en la reunión de alto nivel sobre el SIDA que celebró en su sexagésimo período de sesiones¹⁰, colaborando estrechamente con las mujeres afectadas o infectadas por el VIH/SIDA para desarrollar su capacidad de influir en los programas y políticas, aprovechando sus alianzas dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA);

15. *Acoge con agrado* el fortalecimiento de la relación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para facilitar la participación del Fondo en la labor del Programa Conjunto a fin de que sus copatrocinadores puedan aprovechar los conocimientos especializados del Fondo en lo que respecta a las dimensiones de género del VIH/SIDA;

16. *Alienta* al Fondo a que atienda las peticiones de los países sobre la creación o consolidación de mecanismos de rendición de cuentas en materia de igualdad entre los géneros, incluso coordinando el apoyo que prestan los equipos de las Naciones Unidas en los países al fomento de la capacidad de los gobiernos para realizar análisis presupuestarios que tengan en cuenta las cuestiones de género y utilizar datos desglosados por sexo como base para formular políticas públicas que tengan en cuenta las cuestiones de género;

17. *Alienta también* al Fondo a que siga prestando asistencia a los gobiernos para aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³, a fin de promover la igualdad entre los géneros en todos los planos, incluso estrechando la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres, y apoyando los esfuerzos por aplicar, según proceda, las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

18. *Exhorta* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en su calidad de Presidente del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, siga delimitando claramente las responsabilidades, especialmente entre el Programa y el Fondo, para asegurar que el sistema de coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países presten apoyo en forma coherente a nivel nacional en el ámbito de la igualdad entre los géneros, y entre el Fondo y otras organizaciones que integran el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para lograr que las actividades operacionales de las Naciones Unidas relacionadas con la igualdad entre los géneros sean más eficaces;

19. *Observa con reconocimiento* el aumento de las contribuciones básicas, y especialmente de las contribuciones complementarias, aportadas al Fondo por los Estados Miembros y las organizaciones y fundaciones privadas, aumento que demuestra su compromiso con las cuestiones de que se ocupa el Fondo;

⁹ Resolución S-26/2, anexo.

¹⁰ Resolución 60/262, anexo.

20. *Insta*, por consiguiente, a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los miembros de las organizaciones y fundaciones privadas que han hecho contribuciones al Fondo a que sigan apoyándolo y estudien la posibilidad de incrementar sus aportaciones financieras, e insta a otras entidades que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo para que pueda cumplir los objetivos en materia de recursos básicos, que son fundamentales para asegurar la previsibilidad y la planificación eficaz de sus actividades.
